Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 146/2021/PTR RELATIVO A Procedimiento de adjudicación de viviendas protegidas vacantes de titularidad municipal (promoción 44 viviendas de El Tablero).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Decreto de fecha 2 de mayo de 2022, el concejal de gobierno del Área de Hacienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobó incoar el procedimiento para la adjudicación de la promoción de "44 Viviendas Protegidas en El Tablero" en Santa Cruz de Tenerife, siendo el régimen de adjudicación de las viviendas que integran la promoción el de arrendamiento.

Asimismo, se estableció como modalidad para la adjudicación el sorteo, con los cupos o reservas de viviendas que, dentro de esta promoción de viviendas protegidas, se han determinado atendiendo a las circunstancias generales y, en su caso, particulares de los demandantes de viviendas; participarán en el procedimiento de adjudicación los demandantes de viviendas protegidas que, cumpliendo los requisitos requeridos en las bases, se hallen inscritos en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Canarias, en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, a fecha 31 de enero de 2022, así como los que habiendo presentado a dicha fecha la correspondiente solicitud de inscripción, obtengan resolución favorable, todo ello de conformidad con las Bases por las que se establecen las actuaciones excepcionales a seguir para su adjudicación.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento solicitó del Instituto Canario de la Vivienda, al amparo de lo dispuesto en la estipulación 4ª del Convenio suscrito el 23 de junio de 2011, para la colaboración en el procedimiento de adjudicación de viviendas protegidas de promoción pública de nueva construcción, así como para la implantación, inscripción y acceso a los datos del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Canarias, la información referida a los demandantes de vivienda protegida inscritos en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, agregados de conformidad con los cupos o reservas de viviendas determinados en esta promoción.

TERCERO.- Con fecha 6 de junio de 2022, se recibe comunicación del Instituto Canario de la Vivienda, en relación con la solicitud de colaboración antes mencionada, con la información referida a los demandantes de vivienda protegida inscritos en el municipio de Santa Cruz de

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025754277470251 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Tenerife agregados de conformidad con los cupos o reservas de viviendas determinados en esta promoción.

CUARTO.- De conformidad con lo expuesto resulta procedente determinar la fecha para la celebración del acto del sorteo para la adjudicación de la promoción de "44 Viviendas Protegidas en El Tablero", en Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- Con fecha 20 de junio de 2022, se remite escrito del IMAS por el que se hace mención a la existencia de varios errores materiales en las BASES POR LAS QUE SE ESTABLECEN LAS ACTUACIONES EXCEPCIONALES A SEGUIR PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PROMOCION "44 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN EL TABLERO", SANTA CRUZ DE TENERIFE. Del informe se desprende la existencia un error en las citadas bases.

Así, donde dice:

Artículo 9.- Cupos especiales.

"(…)2. En el presente procedimiento de adjudicación se constituirán los siguientes cupos especiales:

a) Cupo de limitación, movilidad o comunicación reducida: previsto para demandantes de vivienda que acrediten que alguno de los miembros de su unidad familiar se halla en situación de limitación, movilidad o comunicación reducida en los términos del artículo 10 de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

(…)

e) Cupo para familias numerosas: previsto para aquellas unidades familiares que posean el carnet de familia numerosa y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas.

(…)"

Debe decir:

Artículo 9.- Cupos especiales.

"(…)2. En el presente procedimiento de adjudicación se constituirán los siguientes cupos especiales:

a) Cupo de limitación, movilidad o comunicación reducida: previsto para demandantes de vivienda que acrediten que alguno de los miembros de su unidad familiar se halla en situación de limitación, movilidad o comunicación reducida en los términos del artículo 10 de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación y cuya unidad familiar se halle integrada como máximo por dos miembros.

(…)

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025754277470251 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

e) Cupo para familias numerosas de seis o más miembros: previsto para aquellas unidades familiares que posean el carnet de familia numerosa y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas. (…)"

SEXTO.- Con fecha 21 de junio se remite informe de Viviendas Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. por el que se da traslado del nuevo informe al objeto de su aprobación y publicación.

Pese a la propuesta planteada por Viviendas Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. se decide finalmente realizar el sorteo en el Salón Guimerá en lugar del Salón de Plenos del Palacio Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ostenta, en materia de vivienda, en todo caso como competencias propias, entre otras, reconocidas en el art. 25.2.a) de la Ley de Bases de Régimen Local, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación. El artículo 6 de la Ley 2/2003 de Vivienda de Canarias, bajo la rúbrica "Competencias de los ayuntamientos" establece que "Los ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación Autonómica, son titulares de las siguientes competencias: a) Control sanitario de viviendas; b) Promoción y gestión de viviendas; c) Gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de titularidad municipal.

II.- De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.v) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, corresponde al Alcalde, además de las competencias atribuidas por la legislación general de régimen local, corresponden al Alcalde entre otras: La decisión sobre el uso o destino de los bienes inmuebles municipales, a excepción de los integrantes del patrimonio municipal del suelo. La citada competencia es delegable por mor de lo dispuesto en el art 31.2 de la citada Ley, siendo competencia del Sr. Concejal de Gobierno de Patrimonio y delegado en materia de Vivienda en virtud de decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de 16 de diciembre de 2021.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025754277470251 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

PRIMERO.- Proceder a la corrección de los errores materiales existentes en el artículo 9 de las BASES POR LAS QUE SE ESTABLECEN LAS ACTUACIONES EXCEPCIONALES A SEGUIR PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PROMOCION "44 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN EL TABLERO", SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Así, donde dice:

Artículo 9.- Cupos especiales.

"(…)2. En el presente procedimiento de adjudicación se constituirán los siguientes cupos especiales:

a) Cupo de limitación, movilidad o comunicación reducida: previsto para demandantes de vivienda que acrediten que alguno de los miembros de su unidad familiar se halla en situación de limitación, movilidad o comunicación reducida en los términos del artículo 10 de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

(…)

e) Cupo para familias numerosas: previsto para aquellas unidades familiares que posean el carnet de familia numerosa y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas. (…)" Debe decir:

Artículo 9.- Cupos especiales.

"(…)2. En el presente procedimiento de adjudicación se constituirán los siguientes cupos especiales:

a) Cupo de limitación, movilidad o comunicación reducida: previsto para demandantes de vivienda que acrediten que alguno de los miembros de su unidad familiar se halla en situación de limitación, movilidad o comunicación reducida en los términos del artículo 10 de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación y cuya unidad familiar se halle integrada como máximo por dos miembros.

(…)

e) Cupo para familias numerosas de seis o más miembros: previsto para aquellas unidades familiares que posean el carnet de familia numerosa y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas. (…)"

SEGUNDO.- La celebración del acto del sorteo para la adjudicación de la promoción de "44 Viviendas Protegidas en El Tablero", en Santa Cruz de Tenerife, con las formalidades exigidas en el Decreto de fecha 2 de mayo de 2022, tendrá lugar el jueves, 30 de junio de 2022, en el Salón de Guimerá del Palacio Municipal, sito en la Calle Viera y Clavijo, 46, de esta capital, a las nueve treinta horas (09:30 h).

TERCERO.- El citado acto de sorteo se llevará a cabo siguiendo la sistemática fijada en las bases, en función de los cupos establecidos en el referido Decreto y a la vista de las reglas

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025754277470251 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

establecidas en el artículo 14 de las expresadas Bases, acto que será retransmitido por el canal de YouTube municipal.

CUARTO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en la web municipal.

JUAN JOSE MARTINEZ DIAZ - Concejal de Gobierno del Área de Hacienda y Patrimonio - (Decreto Delegación de 22 de febrero de 2022) - 27/06/2022 12:44:09

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025754277470251 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion